

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

921 Autos sobre contrato de trabajo número 729/2000. Cédula de notificación.

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria, hago saber:

Que en autos n.º 729/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de D. Ramón Ortiz Martínez contra José María Jiménez Amante U.A.P. Cía. Seguros y Reaseguros, S.A., Mediterránea del Catering, S.L., ISASA FOODS, S.L., sobre contrato de trabajo, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Ramón Ortiz Martínez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia, de fecha 25 de noviembre de 1999, en virtud de demanda interpuesta por D. Ramón Ortiz Martínez contra U.A.P. Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Mediterránea de Catering, S.L. y don José María Jiménez Amante, en reclamación de contrato de trabajo, y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José María Jiménez Amante en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 19 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

922 Autos sobre accidente número 622/2000. Cédula de notificación.

D. José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria, hago saber:

Que en autos n.º 622/2000 de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de Mutua Universal Mugenat contra Alí Boufars, Estructuras Agrumar, S.L., INSS, TGSS, sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que estimando el recurso interpuesto por Mutua Universal Mugenat, debemos revocar y revocamos la sentencia dictada el 10/3/2000 por el Juzgado de lo Social 2 de Cartagena en el juicio 464/99, recurso de esta Sala 622/2000, y en su lugar estimando la demanda planteada por Mutua Universal Mugenat contra Estructuras Agrumar, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad

Social, Tesorería General de la Seguridad Social y D. Alí Boufars, debemos declarar y declaramos la responsabilidad directa de la empresa Estructuras Agrumar, S.L. y subsidiaria, respecto de las prestaciones que en concepto de I.T., asistencia sanitaria y desplazamiento, han sido abonadas por la Mutua Universal-Mugenat o con cargo a la misma como consecuencia del accidente de trabajo sufrido por don Alí Boufars y que ascienden a un importe de total de doscientas setenta y una mil setecientas cuarenta y cuatro pesetas (271.744 pesetas), con expresa condena de las partes a estar y pasar por tal declaración con abono de la cantidad referida y en la responsabilidad apuntada.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Estructuras Agrumar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 19 de enero de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia
Sala de lo Social

939 Autos número 598/99.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A.

Hago saber: Que en autos número 598/99, del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Murcia, seguidos a instancia de doña Carmen Trujillo López, contra Ayuntamiento de La Puebla de Don Fadrique, Iniciativas Turísticas Laurero San Martín, S.L. y Fogasa, rollo de suplicación de esta Sala de lo Social número 596/00, y recurso de casación para unificación de doctrina número 12/2001, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Providencia.- Ilustrísimo señor don Francisco Martínez Muñoz, Presidente; Ilustrísimo señor don José Luis Alonso Saura, Ilustrísimo señor don Joaquín A. de Domingo Martínez, Magistrados.

En Murcia a once de enero de dos mil uno. El anterior escrito presentado por el Ayuntamiento de La Puebla de Don Fadrique, en el que se expresa el propósito de recurrir, en casación para unificación de doctrina, únase al recurso de su razón, entregándose las copias a las demás partes. Habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por preparado el recurso de casación para unificación de doctrina, y emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4.ª) en el plazo de quince días hábiles, debiendo presentar la parte recurrente ante dicha Sala dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita —que no sea entidad pública ni litigue en su calidad de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social (o como sucesores suyos)— deberá acreditar mediante resguardo entregado en la Secretaría de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de la personación, la consignación de un depósito de 50.000 pesetas en la entidad de crédito B.B.V. c/c 2410, Madrid, Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes. Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso.

Así lo acuerda la Sala y lo firma su Ilustrísimo señor Presidente. Firmado, Francisco Martínez Muñoz. Rubricado. Doy fe. Ante mí, José Luis Escudero Lucas. Rubricado.

Cédula de emplazamiento

A virtud de providencia de esta fecha, en virtud del recurso de casación para la unificación de doctrina, promovido en la demanda formulada por el Ayuntamiento de La Puebla de Don Fadrique, contra doña Carmen Trujillo López, Iniciativas Turísticas Laurero San Martín, S.L. y Fogasa, sobre salarios, se ha acordado emplazar a Vd. a fin de que en el plazo de quince días hábiles, comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo, debiendo de presentar ante dicho Alto Tribunal, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que se efectúe este emplazamiento, el escrito de interposición del recurso, la parte que hubierre preparado el mismo, de conformidad con los artículos 219, 220 y 221 de la Ley de Procedimiento Laboral, si así conviniere a su derecho. Murcia a once de enero de dos mil uno.—El Secretario Judicial. Firmado José Luis Escudero Lucas. Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Iniciativas Turísticas Laurero San Martín, S.L., que tuvo su domicilio en Los Garres, Murcia y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintidós de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de lo Social

942 Autos número 818/2000. Cédula de notificación.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la C.C.A.A., en sustitución reglamentaria.

Hago saber: Que en autos número 818/2000, de esta Sala de lo Social, seguidos a instancias de don Pedro Palao Palao, contra Andrés Chinchilla Cerezo (Achice), Juan Luis Roses Ripoll Mutua Valenciana Levante, Ibermutuamur, Comercial

Ripoll, S.L., Mutua Fremap, I.N.S.S., T.G.S.S., Muebles Marcklas, S.A., sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Pedro Palao Palao, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Tres de Murcia, de fecha 26 de mayo de 2000, en virtud de demanda interpuesta por don Pedro Palao Palao, contra Mutua Valenciana Levante, Ibermutuamur, Comercial Ripoll, S.L., Mutua Fremap y Andrés Chinchilla Cerezo, Juan Luis Roses Ripoll, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Muebles Marcklas, S.A., en reclamación de accidente/invalidez y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Muebles Marcklas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a veintidós de enero de dos mil uno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sala, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Tres de Cartagena

936 Juicio de cognición número 249/1999.

Doña Ana Alonso Ródenas, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado bajo el número 249/99, promovidos por Estrella Club de Vacaciones, S.L., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Hoger Stelljes, en reclamación de la cantidad de 324.960 pesetas de principal más otras 160.000 pesetas prudencialmente presupuestadas para intereses, gastos y costas, se anuncio la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes embargados a la parte demandada, que se dirán, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, planta 6.^a, en la forma siguiente:

En primera subasta, el próximo día 29 de marzo de 2001, a las 11 horas de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el próximo día 26 de abril de 2001, a las 11,30 horas de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematara en ninguna de las anteriores, el próximo día 29 de mayo de 2001, a las 11 horas, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación, que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la cuenta de consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sito en Avenida Reina Victoria Eugenia (clave oficina 1.857) con el número 3048/0000/14/0249/99, a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación, que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, que sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad